

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**4015** *Resolución PRE/215/2022, de 4 de febrero, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Sant Carles de la Ràpita, que pasa a denominarse La Ràpita.*

El día 26 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita aprobó inicialmente, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación, el expediente de cambio de nombre del municipio de Sant Carles de la Ràpita por el de La Ràpita, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Institut d'Estudis Catalans el 15 de junio de 2020. Este cambio de denominación tiene por objeto recuperar como oficial el nombre histórico que no se ha dejado de utilizar por parte de los habitantes del municipio hasta el día de hoy. Así mismo, se acordó que, si durante el trámite de la información pública del expediente no se presentaban alegaciones, esta aprobación inicial pasaría a ser definitiva.

La propuesta de cambio de nombre del municipio se sometió a información pública mediante su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» y su exposición en el tablón de anuncios de la corporación durante un periodo de 30 días, sin que se presentara ninguna alegación dentro de este plazo.

El 28 de enero de 2022, tuvo entrada al Departamento de la Presidencia el certificado del acuerdo de aprobación del cambio de denominación del municipio, junto con la copia del expediente administrativo.

Visto lo que disponen los artículos 30 a 32 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 2 a 4 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de entes locales de Cataluña, y de acuerdo con el informe del Institut d'Estudis Catalans, resuelvo:

1. Dar conformidad al cambio de nombre del municipio de Sant Carles de la Ràpita, que pasa a denominarse La Ràpita.
2. Incorporar esta modificación en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de la Presidencia.
3. Poner en conocimiento de la Administración del Estado este cambio de nombre a los efectos de lo que prevé el artículo 32.2 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
4. Publicar esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las administraciones públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de la posibilidad de formular el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esta misma Ley.

Barcelona, 4 de febrero de 2022.–La Consejera de la Presidencia, Laura Vilagrà Pons.